

J 1247 / 23



+

71247

23

Dirigido a los señores de la Real Audiencia de esta ciudad.

SELLO CUARTO. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CUARENTA Y DOS.

Yo, el Sr. D. Juan de Torres, Virrey de esta Real Audiencia de esta ciudad, en mi nombre propio ante Dios, en la mejor forma que haia Lugar, parientes y Dios, que es Ayuntamiento, de aquella en perjuicio de sus señores, parientes, y de mas officios, ha estado, y está en el estilo y antiguo costumbre de nombrar en esta ciudad diez de aquellos con el título, y nombre de guardas de montes y huertas, precianolos, abatalos, fucion, y paga de los daños que se pudiesen, se hacen, y que se les aydenalado, ni de salario alguno por año trabajo, y ejercicio, antes bien los exponen a que no puedan ganar adus empleos con que mantener sus familias, ni satisfacer las cargas reales, de mandolos imposibilitados para muchos conceptos de referidos, siendo cierto que esto nombran, lo hacen de ordinario en las personas mas pobres que componen esta villa, y oficiales que no pueden entender en tal ejercicio, si que se digue y graben

perjuicio los que ha servido y que de lo que
tam. en las y formas quegan ellos se han
hecho para Representaciones lo ha recusado
hacer y tambien que nombre se quea en quan
dias tan solant, quidontas bastantes por la
custodia de dho. montes, y que fueren
de exercicio de labradores, in Comprension de los
oficiales, y que a aquellos se señalase el dho.
año que les correspondiere a juicio de los
no las terceras partes de las penas, que se ad-
veraren como lo practican en otras villas y lu-
gares de este Reyno. En respeto que en este conuen-
te año se me ha nombrado ante dho. Ayuntamiento, y
otras muchas veces, mas de la dha. villa ynterme-
do de sernos responsables de quantos daños se
hubieren hecho, in atiendo a que todos los
personas fallidas, e ynabiles para dho. englo.
temiendo el que por ellos no se sea nuestra per-
sona contra la dho. con el pretexto de
daños. Por lo que =

El dho. pido y suplico mande ante Ayuntamiento.

Reformar dho. cohambre perjudicial, y que en
se defiese nombre los guardas que conengan
señalando los señalamientos que correspondieren
a los labradores, y que sean labradores, y se les adju-
que las terceras partes de dha. penas, y que alos
nombrados en este conuen. año, y ante dho. Ayuntamiento
no se nos carguen la carga, que importaren los da-
ños en el hecho, y que nombre muchos guardas, e,
esta dho. dho. pido y suplico mande lo que fuere de su
mejor agrado etc.

Año de 1574. a que ante nombrados muchos guardas
de las y de dho. Ayuntamiento somos pobres de dho. mun-
dial, lo que haviendo conuenido de reverencia
al dho. suplico que se me de pte de dho. Ayuntamiento lo
que en dho. de dho. dho. y que se me de pte de dho. Ayuntamiento
lo que en dho. de dho. dho. y que se me de pte de dho. Ayuntamiento

Christobal Ayensa



El Gobierno de Aragón

SELLO CUARTO. AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y OVA
RENIA Y DOS.

Lagoza 26 de Febrero de 1720 de San

Señor
Miguel de Aranda
Segovia
Cascas
Santiana
Clemente
Aranda

El Ayuntamiento de la Villa de Alcorchón
nos de quince días piden informe sobre
el contenido de este pedimento y hechas
de cuentas

[Signature]